

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2395

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días; Lastrilla, 1901; Espinar, 1901; Frumales, 1900.

Castroserna de Arriba.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de defectos á las cuentas de Castroserna de Arriba, correspondientes á los años 1899-1900 y 1900, para su subsanación en los plazos que en los respectivos expedientes se indican.

Santiuste de San Juan Bautista.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador las cuentas de Santiuste de San Juan Bautista, correspondientes al año 1896-97, proponiéndole su aprobación en la forma que se indica en el respectivo expediente.

Aldehorno.—Con relación á las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97, la Comisión acuerda dar á aquel Ayuntamiento las instrucciones que en el oportuno expediente se indican, para que proceda á la formalización de las cuentas de los expresados años.

Elecciones municipales.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Examinado el expediente general de las elecciones

municipales verificadas en el pueblo de Aldeanueva de la Serrezuela en el mes de Noviembre último y las protestas formuladas por D. Antonio Melero y D. Miguel Serrano, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, ya publicados en este periódico oficial, la Comisión acuerda declarar nulas las elecciones de referencia, advertir al Ayuntamiento y á la Junta de escrutinio del indicado pueblo que en lo sucesivo tenga en cuenta lo dispuesto en la ley electoral respecto al número de Concejales que han de ser proclamados, comunicándolo así al Sr. Gobernador á los efectos oportunos, y á fin de que se sirva comunicarlo al Alcalde para su conocimiento y el de los interesados y disponer la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* en el plazo de quinto día, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Cabezuela.—Remitido por el señor Gobernador civil una instancia suscrita por el vecino de Cabezuela, don Pedro García, en súplica de que se le nombre Concejal de aquel Ayuntamiento en la vacante que por defunción del que ejerció dicho cargo, don Felipe García Arenal, existe en la expresada Corporación; y

Teniendo en cuenta el art. 46 de la ley municipal y las Reales órdenes de 30 de Mayo de 1880; 3 de Febrero de 1888 y 23 de Octubre de 1895; y

Considerando: Que con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 46 de la ley municipal, es de la exclusiva competencia del Sr. Gobernador la provisión de las vacantes de Concejales, en la forma que en el mismo se indica; la Comisión acuerda manifestarlo así á dicha autoridad, exponiendo sin embargo por vía de informe, que á juicio de esta Corporación y fundada en los Reales decretos de que se ha hecho mérito, debe quedar constituido el Ayuntamiento de Cabezuela, sin proveer la vacante de Concejal que se solicita, hasta que el número de éstos ascienda á la tercera parte de los que han de constituir la Corporación municipal, y teniendo en cuenta el tiempo marcado en el citado artículo 46.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de

las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Valseca.—Solicitado por el vecino de Valseca, Demetrio Luengo Galindo, se le admita en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y siendo necesaria para completar el expediente en la forma reglamentaria la remisión de una certificación expedida por el médico titular de la localidad en que se haga constar si el solicitante padece ó nó enfermedad habitual ó contagiosa; la Comisión acuerda se reclame, por conducto de aquella Alcaldía, el expresado documento.

Honrubia.—Justificados cuantos extremos reglamentarios eran precisos respecto de la pretensión de Casimiro Gil Sanz, vecino de Honrubia, para su admisión en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda sea inscrito el citado Casimiro Gil, en turno, para que ingrese en la sección correspondiente cuando haya vacante en el partido de Riaza y le corresponda ocuparla.

Riaza.—Remitida por el Alcalde de Riaza una instancia del vecino de dicha villa D. Enrique Gómez Sanz, en súplica de que sean admitidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia sus nietos Ederio y Julian Gómez Alonso, huérfanos de ambos padres, á quienes tiene en su compañía y hoy no puede mantener, por ser pobre el solicitante, teniendo dichos niños la edad de siete y cinco años respectivamente, la Comisión, antes de acordar la inscripción en turno de los expresados huérfanos, para su ingreso cuando les corresponda, acuerda reclamar por conducto de la Alcaldía de Riaza, certificación del médico titular, en que se exprese si dichos dos niños, Ederio y Julian, padecen enfermedad habitual ó contagiosa, único documento necesario para completar el expediente en la forma reglamentaria.

Cantalejo.—Solicitado por el vecino de Cantalejo D. Eugenio del Alamo Sanz, se le conceda una niña de las asiladas en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y que cuente la edad de ocho á diez años, para el servicio de la esposa del solicitante, y disponiendo el art. 203 del reglamento que la salida de las niñas al fin indicado, queda á cargo de la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad, la Comisión, accediendo á lo pretendido,

acuerda remitir á la expresada señora Superiora la instancia de referencia y certificación que la acompaña, para que se verifique la entrega de una asilada, explorando antes la voluntad de las mismas para convencerse de si hay alguna que sea gustosa en salir del Establecimiento, á los efectos expresados.

Capital.—Transcrita por el señor Gobernador civil la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 15 del actual, concediendo á la Corporación provincial la autorización que tenía solicitada, para adquirir por administración durante el año de 1904, 100 hectolitros de garbanzos, con destino á los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que al efecto se han celebrado dos subastas, sin que en ellas se presentaran licitadores, la Comisión acuerda se lleve á efecto el suministro de referencia por administración, transcribiendo al Sr. Director de aquellos Establecimientos la Real orden citada.

Alienados.—Riaza.—Examinado el auto dictado por el Juez de instrucción del partido de Riaza, por virtud del cual se decreta la reclusión en un manicomio del alienado Victor Muñoz Leiva, acogido en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda se lleve á efecto dicha reclusión en el Manicomio de Ciempozuelos, debiendo ser de cuenta de esta provincia los gastos de traslación y estancias que devengue el citado Victor, cuya pobreza está justificada, así como el ser natural de esta provincia, debiendo acompañar al enfermo persona de confianza á la que se entregará, para que á su vez lo haga en la dirección del expresado Manicomio, testimonio de este acuerdo y copia del certificado de la observación del enfermo.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda conceder como gratificación de Pascuas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, las cantidades siguientes:

- Al Conserje D. Silvestre Centeno, 50 pesetas.
- Al Ordenanza D. Félix Rubio, 25 idem.
- Al Idem D. Antolin Delgado, 25 idem.
- Al asilado escribiente de la sección de carreteras Antonio Domínguez, 25 idem.

A cada uno de los asilados escritores D. Joaquín Torquemada, don Gregorio San Frutos, D. Ezequiel Pascual, D. Mariano González y don Vicente Herrero, 20 idem.

A cada uno de los ancianos recaderos asilados en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Pedro de la Mata, Celestino de Segovia y Ezequiel Serna, 5 idem.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Diciembre de 1903.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 24

COMISIÓN PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de tres mil ochocientos setenta kilogramos de tocino para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año de 1904, en armonía con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Comisión, en sesión de 30 de Diciembre último, ha acordado celebrar una segunda subasta pública, para adquirir dicho artículo, bajo el tipo de seis mil doscientos treinta pesetas, setenta céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo, y hora de las diez de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 311 pesetas, 54 céntimos, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Lope de la Calle, D. Timoteo de Antonio y D. Rufino Cano, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega del suministro.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Julio Páramo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de tres mil ochocientos setenta kilogramos de tocino, para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, me comprometo á tomar á mi cargo el referido servicio, con es-

tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 23

COMISIÓN PROVINCIAL.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el suministro de treinta y cuatro mil kilogramos de patatas para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año de 1904, en armonía con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, esta Comisión, en sesión de 30 de Diciembre último, ha acordado celebrar una segunda subasta pública, para adquirir dicho artículo, bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientos veinte pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º de la citada instrucción, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El remate tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia ó Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos, siendo el depósito provisional y el definitivo, que habrán de hacerse en la Caja de esta Diputación, en la general de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la repetida instrucción, por la cantidad de 221 pesetas, y por la del 10 por 100 del valor total de la que es objeto del contrato respectivamente.

Los Letrados designados en armonía con lo dispuesto en el art. 15 de la instrucción de referencia, para el bastanteo de poderes, son indistintamente D. Lope de la Calle, D. Timoteo de Antonio y D. Rufino Cano, y el pago al contratista se hará al hacer la entrega del suministro.

Las proposiciones se harán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que se acompaña, no pudiendo tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la repetida instrucción.

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Julio Páramo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de treinta y cuatro mil kilogramos de patatas para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, me comprometo á tomar á mi cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....(en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 22

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

El día 4 de Febrero próximo venidero, á las once, tendrá lugar en las oficinas del Distrito dicho (Canongía

Nueva, núm. 17,) bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo y en la Casa de Ayuntamiento de la villa de Riaza, bajo la del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, la subasta doble y simultánea de los pastos consignados en el Plan del presente año forestal en el monte núm. 79 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Los Comunes,» perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y Riaza, para diez mil cabezas de ganado lanar, ciento ochenta de mayor y cuatrocientos de vacuno, bajo el tipo de tasación de siete mil trescientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados que se sujetarán al modelo que se inserta á continuación, procediéndose una vez transcurrida aquélla, á la apertura de los pliegos; si resultaren con precios iguales dos ó más de las proposiciones consideradas como más ventajosas, se abrirá nueva licitación durante un cuarto de hora entre los que presentasen aquéllas, haciéndose pujas abiertas que no podrán bajar de veinticinco pesetas; si ninguno de los autores de las proposiciones iguales más ventajosas quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte aquél á cuyo favor se haya de adjudicar el remate provisionalmente. Tanto el que resulte mejor postor como los demás licitadores en la subasta en cuanto á requisitos para hacerlo, se sujetarán á cuanto determina el pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que obrará de manifiesto en el Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaza.

Todo lo que se hace público en el *Boletín oficial* para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan ser licitadores en la referida subasta doble y simultánea.

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Modelo de proposición.

D. N. A. y A., vecino de..., según cédula personal de... clase, núm...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de... de Enero último, así como de las condiciones y requisitos que se precisan para la adjudicación en pública subasta de los pastos en el monte denominado «Los Comunes,» de la Comunidad de Sepúlveda y Riaza, se comprometo á su adquisición por la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

(Será desechada toda proposición que no exprese en letra la cantidad ofrecida.)

Núm. 22

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas.

El día 12 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Migueláñez, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de caza del monte de la Comunidad de dicho pueblo núm. 110, denominado «Pinar de la Comunidad,» bajo el nuevo tipo de tasación de 40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 116 de fecha 27 de Septiembre de 1901.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento

to de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 30 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Arroyo de Cuéllar, tendrá lugar la subasta de 14 piezas de madera y un trozo leñoso, depositadas en dicho pueblo, procedente de seis pinos derribados por los vientos en el monte del mismo núm. 9, denominado «Cañada de la Pimollada,» bajo el tipo de tasación de 29 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada, y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 1.º de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Remondo, tendrá lugar la subasta de tres piezas de madera, depositadas en el mismo, procedentes de dos pinos albares, derribados por los vientos en el monte de dicho pueblo, núm. 43, denominado «La Zanja,» bajo el tipo de tasación de 24 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada, y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Como consecuencia de lo acordado por la Inspección general del servicio de Ordenaciones en 7 de Diciembre último, en virtud de renuncia hecha por la Comunidad de Fuentidueña, del aprovechamiento de leñas de ramaje, procedentes de las copas de los pinos cortados, según proyecto de Ordenación, el día 1.º de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, la subasta de 19'875 estéreos de leña de ramaje en el monte núm. 26, denominado «El Rebollo,» perteneciente á la referida Comunidad, bajo el tipo de tasación de 39'28 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Fuente el Olmo.

El plazo que se señala para la terminación del aprovechamiento

to, será de un mes, á partir del día en que se haga la entrega del mismo al que resulte rematante.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada, del Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Como consecuencia de lo acordado por la Inspección general de Ordenaciones, en 7 de Diciembre último, en virtud de la renuncia hecha por la Comunidad de Fuentidueña del aprovechamiento de pastos, el día 1.º de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, la subasta de pastos en el monte núm. 26, denominado "El Rebollo", perteneciente á la referida Comunidad, bajo el tipo de tasación de 1.170 pesetas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada, del Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 2 de Enero de 1904.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES.

Habiéndose manifestado por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación la evidencia de que para cumplir lo que sobre práctica de la antropometría en el Ejército dispone la Real orden de 17 de Octubre de 1902 (C. L. núm. 238), se hace necesario que los Médicos de las Comisiones mixtas dispongan de los elementos precisos para efectuar tan importante operación, tales como una tabla con escala en toda su longitud, que pueda servir para la medición del busto, una báscula de 200 kilos de tara, un compás de gruesos de Broca: con escala de milímetros, y además los impresos números 12, 13 y 14 que señala la referida Real orden:

Visto el art. 123 de la ley de Reclutamiento y el 19 y 20 del Reglamento de exenciones físicas que determinan el deber de las Comisiones provinciales de suministrar á las mixtas de Reclutamiento todo el material necesario para los reconocimientos físicos, así como el personal auxiliar indispensable; y

Considerando atendibles de todo punto las indicaciones del Ministro de la Guerra y que á su vez este de Gobernación debe

recoger los datos estadísticos que en su virtud se obtengan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que se ordene á las Comisiones mixtas de Reclutamiento que por los Facultativos de las mismas se practiquen las mediciones antropométricas á que se refiere la Real orden citada del Ministerio de la Guerra de 17 de Octubre de 1902, para lo cual les será facilitado, con cargo al presupuesto de la Diputación provincial respectiva, el material é impresos que en la citada comunicación se expresan; debiendo además los citados Facultativos formar la estadística por triplicado, remitiendo uno de los ejemplares al Ministerio de la Guerra y los otros dos á este Ministerio, que pasará uno á la Dirección general de Sanidad y el otro á la Sección de Reemplazos de la Dirección general de Administración.

De Real orden lo comunico á VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.—Sánchez Guerra.

Sres. Gobernadores civiles de....

Por este Ministerio se viene notando que en la tramitación de los recursos de alzada contra los fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento en materia de reemplazos, no se cumplen con exactitud por dichas Comisiones todos los preceptos de los artículos 136 de la Ley de Reclutamiento vigente y 141 y 142 del Reglamento para su ejecución. Además, se observan varias prácticas en esa tramitación, que, sin constituir infracciones ni omisiones legales, resultan viciosas y dificultan la rápida resolución de los expedientes;

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde á las referidas Comisiones la exacta observancia de cuanto previenen los artículos citados, y ordenarles, á la vez, que el informe que á los recursos acompañen no debe ir contenido en el texto de la comunicación con que remitan el expediente al Secretario general del Consejo de Estado, conforme dispone el art. 136 de la Ley, sino en pliego aparte unido á dicho expediente y certificando el Secretario de la misma que ese es el dictamen de la Corporación; el cual, además, deberá ser fundamentado, sin limitarse á referirse á los razonamientos de los acuerdos contra los cuales se recurre, acuerdos en los que también faltan muchas veces los fundamentos en que se apoyan, dándose el caso de que algunas Comisiones se limitan á expresar en ellos, si consideran ó no probada la excepción del mozo, sin determinar los fundamentos legales de tal creencia, práctica que merece ser incluida en las calificadas de viciosas por

la presente disposición, y que las Comisiones mixtas quedan obligadas á corregir en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1903.—Sánchez Guerra.

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

(Gaceta del 25 de Diciembre de 1903.)

Núm. 31

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva.

Don Francisco González Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, los mozos que se expresan á continuación, todos de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 31 del mes corriente y hora de las once de la mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa María la Real de Nieva 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco González.

Mozos de referencia.

Benjamin Llorente Marazuela, hijo de Celedonio y Martina, nació en 31 de Marzo de 1884.

Esteban González Vivanco, hijo de Gabriel y Juana, nació en 3 de Agosto de 1884.

Lorenzo Alonso Llorente, hijo de Carlos y Tomasa, nació en 5 de Septiembre de 1884.

Núm. 29

Alcaldía de Trescasas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde esta fecha, el padrón de cédulas personales formado para este año de 1904, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Trescasas 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Zacarías Plaza.

Núm. 14

Alcaldía de Valtiendas.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1904, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial, para que pueda ser examinado por los interesados y oír las reclamaciones que se presenten.

Valtiendas 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 25

Alcaldía de Aragonés.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el presente año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado libre-

mente por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que creyeren justas; y transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Aragonés 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Remigio Gómez.

Núm. 27

Alcaldía de Calabazas.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento para el año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, durante cuyo plazo, puede ser examinado y reclamar los que se crean perjudicados.

Calabazas 2 Enero de 1904.—El Alcalde, Lucas Pascual.

Núm. 30

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

Don Paulino Escobar Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al núm. 5 del art. 40 de la ley, el mozo Agustín Orduña Manzano, hijo de Joaquín y de Teresa, que nació el 4 de Agosto de 1884, uno y otros en ignorado paradero, se cita al mismo para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, el día treinta y uno del mes corriente y hora de las diez, por si tuviese que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Cristóbal de la Vega 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Paulino Escobar.

Núm. 26

Alcaldía de Fuentidueña.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de esta villa y año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado y reclamar los que se crean perjudicados.

Fuentidueña 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Claudio González.

Núm. 28

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia; durante dicho plazo, los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

Fuente el Olmo de Fuentidueña 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Núm. 15

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Cobos de Fuentidueña 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Basilio Ródenas.

Núm. 16

Alcaldía de Veganzones.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que sea examinado por cuantas personas lo crean procedente, y hacer las reclamaciones oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Veganzones 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Matamala.

Núm. 20

Alcaldía de Adrados.

PÓRITO.

Autorizado nuevamente este Ayuntamiento para enajenar en pública subasta las 223 fanegas ó sean 123 hectolitros, 87 litros y 75 centilitros de centeno, existentes en la panera de este establecimiento, se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la nueva subasta, que tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Enero y hora de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad, sirviendo de tipo para la subasta el precio mínimo en fanega que tenga la especie en el mercado de Cuéllar el día anterior al del remate, y cuya certificación obrará sobre la mesa con el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta.

Adrados 27 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Victorio de Castro.

Núm. 17

Alcaldía de Corral de Ayllón.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el año 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pudiendo los contribuyentes examinarle y formular reclamaciones en dicho plazo.

Corral de Ayllón 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Simón Arribas.

Núm. 18

Alcaldía de Roda.

Estando terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo formado por el Ayuntamiento del mismo para el año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por el plazo de quince días, á contar desde esta fecha, con el fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y entablar las reclamaciones que crean oportunas; pasado el indicado plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Roda 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Calixto de Marcos.

Núm. 19

Alcaldía de Pradales.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1904, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean conducentes; pues pasado que sea, no se oirá ninguna.

Pradales 1.º de Enero de 1904.—El Alcalde, Ignacio García.

Núm. 1

Alcaldía de Cascajares.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1904, dentro del cual podrán los contribuyentes que contiene presentar las reclamaciones de agravios que tengan por conveniente; y transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Cascajares 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Higinio Dorado.

Núm. 2

Alcaldía de Mozoncillo.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Mozoncillo 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Merino.

Núm. 3

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Se halla de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año de 1904, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes á su derecho; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo á contar desde la fecha de este anuncio que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, no se admitirá reclamación alguna.

Fuente de Santa Cruz 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde.

Núm. 4

Alcaldía de Jemenuño.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo podrán examinarle todos los contribuyentes, y aquél que se crea agraviado presentará la reclamación que crea oportuna; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Jemenuño 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 5

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1904, queda expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer las reclamaciones procedentes; pasado dicho término, no serán atendidas.

Villar de Sobrepeña 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Casto Gil.

Núm. 6

Alcaldía de Cozuelos de Fuentidueña.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que sea examinado por los contribuyentes que lo crean conveniente durante dicho plazo y puedan hacer las reclamaciones oportunas; transcurrido éste, no serán atendidas las que se presenten.

Cozuelos de Fuentidueña 28 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Antonio García.

Núm. 7

Alcaldía de Yanguas.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este término para el ejercicio de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, dentro de los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y entablar las reclamaciones que crean á su derecho; cuyo plazo se ha de contar desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Yanguas 30 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Molinera.

Núm. 8

Alcaldía de Perorrubio.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales para el año 1904, y expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes en él figurados puedan examinarle y entablar ante la Administración de Hacien-

da las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que pasado dicho término, que empezará á correr desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no serán admitidas.

Perorrubio 31 de Diciembre 1903.—El Alcalde, Santos Gilarranz.

Núm. 9

Alcaldía de Collado Hermoso.

Terminado el padrón de cédulas personales de los individuos de este distrito municipal que se han de proveer de ellas en el año de 1904, queda expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría del mismo, durante cuyo término podrán entablar las reclamaciones que crean pertinentes los que se crean perjudicados, las que serán admitidas según proceda; pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Collado Hermoso 29 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Santiago Manzano.

Núm. 13

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Antonio García Arranz, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario, haciendo uso de licencia.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Damian de Diego Gómez, vecino de Fuentenebro, en causa de que se le ha seguido en este Juzgado por hurto, se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo los bienes embargados á dicho Damian de Diego Gómez; cuya subasta será simultánea en este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Aranda de Duero, así como en el municipal de Fuentenebro, el día veintiséis de Enero próximo venidero, á las once de su mañana.

Fincas que han de ser objeto de la venta.

Una casa al barrio de Arriba, en el pueblo de Fuentenebro, calle de los hornos, número veinte, linda por derecha é izquierda, corral y casa de José Sacristán, y espalda, otra de Cipriano Esteban; tasada en 500 pesetas.

Veintitrés cestos de lagar, sito en la calle de los hornos, número veintidós; linda derecha, camino servidumbre de dicho lagar; izquierda, corral de Mariano de Diego; espalda, casa de Pascual de Domingo; en 51 idem.

Una tierra al pago de las cercas de Parra, de cabida una fanega; linda Oriente, un vecino de Moradillo; Sur, Enrique Rincón, y Norte, Sinfioriano Pérez; en 50 idem.

Otra en dicho pago, de cabida de una fanega; linda Oriente, Sur y Poniente, camino, y Norte, Enrique Rincón, vecino de Moradillo; en 50 idem.

Otra en Valdelmedio, de cabida de una fanega; linda O., Vicente González; S., Mariano Ayuso; P., Pedro Ulloa, y N., Cirilo García; en 50 idem.

Otra en el cerrón, cabida una fanega; linda O., Jacinto Puerta; S., Leandro Antón; P., Valdio, y N., Fernando de la Fuente; en 50 idem.

Otra en el Rubial, de cabida de nueve celemines; linda O., Vicente Cano; S., Pedro Melero; P., Anastasio Hernando, y N., Mariano Ayuso; en 52 idem.

Una viña al pago de los hoyos, de cabida de doscientas cepas; O., Tiburcio Benito; S., Vicente Cano; P., Valdio, y N., Patricio Villa; en 54 idem.

Otra viña al pago de las liebres, de doscientas cepas; linda O., Gregorio Tristán; S., Valdio; P., Santiago Pecharromán, y N., Valentin Pecharromán; en 44 idem.

Otra viña al pago de Matarratones, de seiscientas cepas, y media fanega de tierra junto á la misma; linda toda por O., Marcelino Izquierdo; S., Luis

de Diego; P., Pedro Hernando, vecino de Aldehorno, y N., Pascual Melero, vecino de Aldeanueva de la Serrezuela; tasada la viña y dicha tierra en 170 idem.

Total, 1.071 pesetas.

Condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que carece de títulos de pertenencia de las fincas y que los gastos de adquisición así como los de la escritura de venta é incidencias de ésta, serán de cuenta del rematante.

Dado en Riaza á veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres.—Antonio García Arranz.—Por mandado de S. S.ª: Faustino Rodríguez.

Núm. 21

Comisaría de Guerra de Segovia.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios militares de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército de esta primera Región militar, con fecha siete de Diciembre último, la contratación por término de un año, el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar á las once horas del día cinco del mes de Marzo próximo venidero, en dicha Factoría, sita en la calle de San Quirce, número 6, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que han de regir en la subasta todos los días laborales de las diez á las trece horas.

Las proposiciones han de ser presentadas á la Junta de subasta media hora antes á la que queda indicada para dicho acto y extendidas en papel sellado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, acompañando como garantía de la proposición el documento que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el de la cantidad que oportunamente se dará á conocer por medio de anuncio, sujetándose dichas proposiciones al modelo que á continuación se inserta y á los precios límites que asimismo se anunciarán con la debida anticipación.

Segovia 1.º de Enero de 1904.—Alejandro Lucini.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número.... y habitante en la calle de...., número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones, inserto el primero en el *Boletín oficial* de esta provincia, número.... correspondiente al día.... de.... del presente año, se compromete á verificar el lavado de las ropas de la Factoría de utensilios militares de esta plaza, por el término de un año, con sujeción á dicho pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra.)

Por cada funda de cabezal, tantos id. de id. (en id.)

Por cada gergón, tantos id. de id. (en id.)

Por cada cabezal, tantos id. de id. (en id.)

Por cada manta, tantos id. de id. (en id.)

Por cada capote de centinela, tantos id. de id. (en id.)

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRENTA PROVINCIAL.